REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Ejecutivo Por Sumas de Dinero
RADIC. 76001-3103-019-2020-00178-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTITRES (23) DE SEPTIEMRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de la parte actora allegó el 06 de septiembre de 2021 la constancia de envío y recibido de la notificación personal del demandado FREDDY ALFONSO PUENTES LOZANO.

Sin embargo, observa el despacho que no fue atendido el requerimiento realizado por el despacho en providencia fechada a 01 de septiembre de 2021, toda vez que la comunicación que acompaño la notificación no es clara, pues señala que el demandado debe comunicarse al correo electrónico del despacho - en un horario que no es el de los despachos judiciales- para notificarse personalmente del auto que libro mandamiento de pago, después hace referencia a lo señalado en el articulo 8 del Decreto 806 de 2020 y finalmente manifiesta que es a los cinco(5) días siguientes a la entrega de la comunicación.

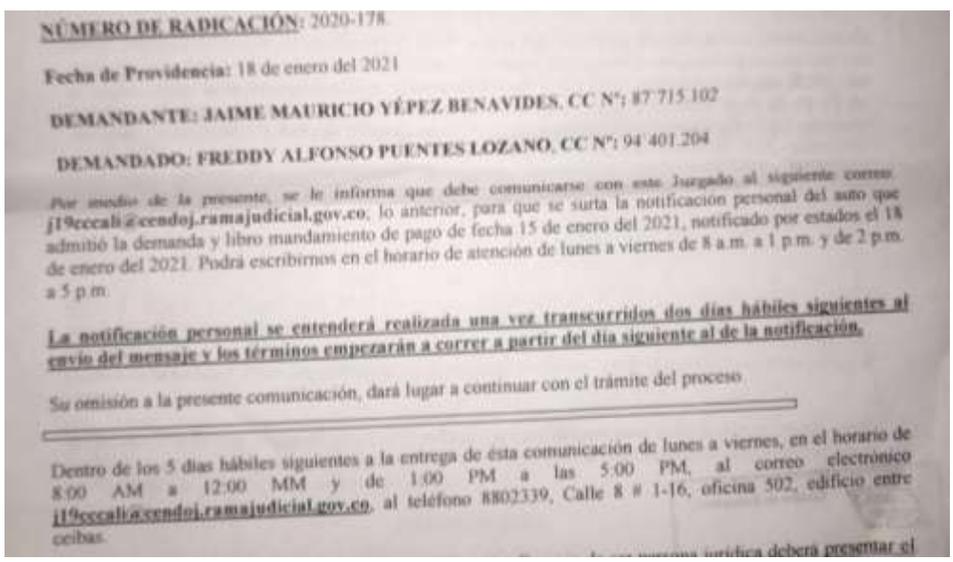

NÚMERO DE RADICACIÓN: 2020-178

Fecha de Providencia: 18 de enero del 2021

DEMANDANTE: JAIME MAURICIO YÉPEZ BENAVIDES, CC N°: 87.715.102

DEMANDADO: FREDDY ALFONSO PUENTES LOZANO, CC N°: 94.401.204

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo **j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**, lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago de fecha 15 de enero del 2021, notificado por estados el 18 de enero del 2021. Podrá escribirnos en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 AM a 12:00 MM y de 1:00 PM a las 5:00 PM, al correo electrónico **j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**, al teléfono 8802339, Calle 8 # 1-16, oficina 502, edificio entre ceibas.

Por lo anterior, el despacho requerirá nuevamente a la parte actora para que en el trámite de notificación tenga en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la parte actora que para realice la notificación personal del demandado tenga en cuenta lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 dentro de los treinta días siguientes, so pena de la aplicación de la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA
En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: SEPTIEMBRE 24- 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761d8f89b7c7f119a15dfcccfe79664660b660c49a13e74837e8934b695979a2**
Documento generado en 23/09/2021 09:34:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica